

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1901
Radicado:	050013110 004 2021 00561 00
Proceso:	SUCESIÓN TESTADA
Demandante:	ANA DULINA HIGUITA C.C. 39.299.019 GABRIEL JAIME CARMONA HIGUITA C.C. 1.152.191.362
Causante:	LUIS NORBERTO CARMONA CASTAÑEDA, quien en vida se identificaba con C.C. 8.211.705
Decisión:	Rechaza no subsanó.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESIÓN TESTADA del señor LUIS NORBERTO CARMONA CASTAÑEDA, presentada por ANA DULINA HIGUITA y GABRIEL JAIME CARMONA HIGUITA en calidad de compañera permanente e hijo de crianza, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 24 de noviembre de 2021 y notificada por estados electrónicos del 25-11-2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN TESTADA del señor LUIS NORBERTO CARMONA CASTAÑEDA, presentada por ANA DULINA HIGUITA y GABRIEL JAIME CARMONA HIGUITA en calidad de compañera permanente e hijo de crianza, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 22 de octubre del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ